



Departamento de Servicios Sociales

Expediente: 3312/2026

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Concesión Directa de Subvenciones - Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y Cáritas Parroquiales Sant Antoni para el año 2026

PEDRO BUENO FLORES (1 de 1)
Secretario
Firma: 15/06/2026
HASH: 60d2d707cc3d63db31b3b35f6f3c3c

DILIGENCIA

A efectos del cumplimiento de la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Hago constar que visto el texto del convenio de colaboración entre Ayuntamiento Sant Antoni de Portmany y Cáritas Parroquiales Sant Antoni para el año 2026, firmado el día 10 de junio de 2026 e incorporado al libro de convenios con el número 2026-0015 en fecha 10 de junio de 2026 del siguiente tenor literal:

“ De una parte, el Sr. M.S.C., alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en representación de este consistorio, con [REDACTED] y con domicilio en el Paseo de la Mar, 16, CP 07820 Sant Antoni, de acuerdo con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, asistido por el Secretario de la Corporación, P.B.F. en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, Don J. M.F. párroco de la parroquia de San Antonio Abad, en el municipio de Sant Antoni de Portmany, (en adelante “Cáritas Parroquiales”) con NIF R0700563J.

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2026

EXPONEN

I.- La construcción de una sociedad de progreso viene determinada en buena parte por el grado de cohesión social, que se basa en la igualdad de oportunidades y en la promoción social e individual. Los servicios sociales son un instrumento para favorecer la autonomía de las personas, para mejorar las condiciones de vida, para eliminar situaciones de injusticia social y para favorecer la inclusión social.

El artículo 2 de la Ley 4 / 2009 de 11 de junio, de Serveis Socials de les Illes Balears establece en sus apartados 4 y 5 que:

4. Los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social, la equidad, la cohesión territorial y del bienestar de las personas.

5. Los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir las situaciones de riesgo, a compensar el déficit de apoyo social y económico de situaciones de vulnerabilidad y de dependencia, y a promover actitudes y capacidades que faciliten la integración social de las personas.





II.- En el artículo 3 de la mencionada ley se establece entre los objetivos que:

La actuación de los poderes públicos en materia de servicios sociales persigue los objetivos siguientes:

... ..

d) Prevenir y atender las situaciones de vulnerabilidad de las personas y de los grupos en situación de exclusión social.

... ..

k) Detectar y atender las situaciones de falta de recursos básicos y las necesidades sociales tanto de las personas como de los grupos y la comunidad en general.

III.- El artículo 25 habla de las Prestaciones básicas garantizadas, estableciendo que:

La cartera de servicios garantizará la respuesta inmediata a las situaciones de emergencia social y las prestaciones que den cobertura a las necesidades básicas de las personas beneficiarias de esta ley. Se consideran necesidades básicas:

1. El alojamiento, la alimentación y el vestido.

IV.- En el artículo 4 de la ley que establece los principios rectores de los servicios sociales, y en concreto que:

a) Responsabilidad pública. Los poderes públicos asumen la responsabilidad de dar respuesta a los problemas sociales, por lo que asignan los necesarios recursos financieros, humanos y técnicos; regulan y supervisan los recursos privados y públicos destinados a la materia objeto de esta ley, y aseguran la prestación de servicios con calidad tanto en el ámbito público como en el privado.

... ..

1. Participación cívica. Los poderes públicos promoverán y garantizarán la participación de las personas, los grupos y las entidades en el funcionamiento del sistema.

V.- El artículo 90 habla de las Subvenciones a entidades de iniciativa social:

1. Las administraciones públicas de las Illes Balears y los entes locales competentes en la materia de servicios sociales pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a entidades de iniciativa social para ayudar en el cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

VI.- Cáritas Parroquiales, según el reglamento de las Cáritas parroquiales de la Diócesis de Ibiza y Formentera, es el instrumento pastoral de la parroquia correspondiente para ejercer el ministerio de la caridad de manera idónea en su propio ámbito, que no dispone de personalidad jurídica propia.





Según memoria de actuación para el año 2026 de Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany, se prevé el proyecto "Atención integral a personas en situación de exclusión social en Sant Antoni de Portmany" con los siguientes objetivos:

- Cubrir las necesidades básicas urgentes en las mejores condiciones y a la mayor brevedad posible: alimentación, ropa, higiene.
- Ofrecer un entorno de protección, socialización y apoyo.
- Proporcionar acompañamiento y herramientas para la elaboración de los proyectos vitales de las personas.
- Facilitar el acceso a los servicios básicos de la comunidad.

Siendo los destinatarios del proyecto, según proyecto presentado:

"Los servicios que gestionamos tratan de dar respuesta a una situación que afecta a un número importante de la población, familias y personas que no alcanzan con sus propios recursos a cubrir sus necesidades básicas y, en ocasiones, son expulsados del sistema (vivienda, empleo, etc.). Asimismo, algunos de nuestros usuarios presentan problemas de alcoholismo u otras adicciones, son personas con elevado índice de patologías mentales y/o con importantes problemas de acceso a los recursos sanitarios y sociales".

Asimismo la descripción de las actividades del proyecto según la referida memoria de 2026 es la siguiente:

Servicio de atención a personas sin hogar

Nuestro trabajo incorpora acciones específicas para evitar el aislamiento que sufren las personas en situación de sinhogarismo. Se busca acercar la información y acompañar en el proceso de gestión social a las personas para que conozcan sus derechos y evitar una situación de exclusión más acentuada y permanente en el tiempo. La trabajadora social inicia la intervención con los usuarios a través del conocimiento de la situación y de sus problemáticas concretas. En cada caso se ofrecen los recursos más adecuados: centro de día para desayuno y merienda, actividades comunitarias que fomentan la socialización y la conexión con el entorno o derivación a otros servicios, si fuese necesario. También en este punto se incluyen diferentes ayudas económicas directas si se consideran necesarias como parte del proceso y plan de trabajo con el usuario. Entre estas, compras de tarjetas SIM, pago de medicación recetada por diferentes agentes de salud, tramitaciones de NIE, renovaciones de DNI o pasaportes, etc.

Servicio de Lavadoras y duchas

Se ponen a disposición de los usuarios los equipamientos y útiles necesarios para la higiene personal: dos lavadoras, una secadora, una ducha, así como los consumibles necesarios para el desarrollo del mismo (jabón, detergente, cuchillas de afeitar, toallas, champú, gel y ropa). Estos servicios están disponibles durante tres días a la semana, con cita previa y según orden de llegada de los usuarios. Excepcionalmente también pueden utilizarse fuera de estos horarios, en caso de urgencia.

Servicio de Comedor

El comedor ofrece comidas de lunes a viernes y cenas de lunes a domingo atendiendo a una media de 15 usuarios diarios.

La cena se ofrecerá los 365 días del año.

El servicio de comida se ofrecerá del 1 de enero al 31 de mayo y del 1 de octubre al 31 de diciembre.





Reparto de Alimentos y Ropa

Es la actividad con mayor número de usuarios, concretándose en la entrega de lotes de alimentos quincenales a personas y familias, haciendo especial énfasis en las familias con hijos e hijas menores o personas dependientes a su cargo cuya situación de pobreza está afectando su desarrollo físico, emocional y educativo. Las entregas se realizan dos veces por semana para evitar las aglomeraciones de usuarios y agilizar el proceso, pero se va ajustando al volumen de usuarios.

Los lotes de entrega de alimentos se entregan a los usuarios derivados de los servicios sociales municipales de atención primaria, así como de otras organizaciones y de la propia Cáritas.

Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany cuenta con una tienda solidaria en la que se entrega ropa de segunda mano de forma gratuita a las personas sin recursos, derivadas por las mismas entidades mencionadas anteriormente.

El presupuesto aportado por Cáritas Parroquiales de Sant Antoni de Portmany para el referido proyecto, indica que el TOTAL COSTE ANUAL del mismo asciende a la cantidad de 119. 802,00€.

VII.- El 26 de febrero de 2026, por acuerdo del Pleno, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el año 2026 (BOIB núm 29 de 5/03/2026), donde se contempla una subvención directa con objetivo de mantener los siguientes servicios: Atención a personas sin hogar, Servicio de Lavadoras y duchas, Servicio de Comedor y Reparto de Alimentos y Ropa, con un coste previsible de 30.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 005-2310-4890011.

Dado que Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany, reúne las condiciones para ser beneficiaria de la subvención, conforme art.7.2 de la Ordenanza general reguladora de la subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, puede solicitar directamente las subvenciones para el desarrollo de programas y actividades al Ayuntamiento. Asimismo tienen reconocida dicha atribución según art. 19 del Reglamento de las Cáritas Parroquiales de la Diócesis de Ibiza y Formentera.

Las actividades proyectadas por Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany se encuentran entre las previstas en el art. 12 del Reglamento de las Cáritas Parroquiales de la Diócesis de Ibiza y Formentera.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany y el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany concuerdan en la voluntad de establecer un convenio entre las dos entidades de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto del Convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany y formalizar la concesión de una subvención directa nominativamente prevista en el presupuesto, que tiene como fin el desarrollo del proyecto "Atención integral a personas en situación de exclusión social en Sant Antoni de Portmany" que comprende el mantenimiento de los siguientes servicios: Atención a personas sin hogar, Servicio de Lavadoras y duchas, Servicio de Comedor y Reparto de Alimentos y Ropa para el año 2026.





SEGUNDA– Aportación del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento, según los acuerdos mencionados en los expositivos del presente convenio, aportar a Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany, para los gastos del 2026 la cantidad de: 30.000,00 € (treinta mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 005-2310-489011.

El 26 de febrero de 2026, por acuerdo del Pleno, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el año 2026 (BOIB núm 29 de 5/03/2026), donde se contempla una subvención directa nominativa a Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany con objetivo de mantener los servicios de atención a personas sin hogar, servicio de lavadora y duchas, servicio de comedor y reparto de ropa en el municipio, con un coste previsible de 30.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 005-2310-489011.

El pago se realizará de la manera siguiente: una vez aprobado y firmado el convenio, se hará la entrega del 100% de la subvención por importe de 30.000,00 € (treinta mil euros).

Para el pago de la subvención, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar cualquier documentos o informes que se consideren necesario, adicionales a los que ya consten presentados, si fuera necesario.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otro administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con el previsto al artículo 19.3 de la LGS.

TERCERA- Obligaciones del Beneficiario

Antes de la firma del convenio, Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany tendrá haber presentado la siguiente documentación:

- 1.-Proyecto y presupuesto de las actividades que se pretenden realizar durante el año 2026.
- 2.-Estatutos y junta directiva actualizada
- 3.-Fotocopia del DNI del representante de la entidad y certificado que lo acredite como representante
- 4.-Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración autonómica (ATIB) o autorización a que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany recabe este dato.
- 5.-NIF de la entidad
- 6.-Certificación de no incurrir en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Islas Baleares, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento del art. 10 de la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad





colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar al órgano otorgante o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que efectuar como muy tarde antes de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución definitiva de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación de las certificaciones administrativas correspondientes. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones mencionadas en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000,00€.

2. Cuando la subvención se destine a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y se conceda a entidades sin fines lucrativos, federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará, excepto que expresamente se manifieste lo contrario, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulten aplicables al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida en que puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión fijadas en las bases reguladoras del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Reintegrar los fondos recibidos en los casos en que proceda por concurrir causa de reintegro.

Obligaciones específicas para la presente subvención y programa, sin perjuicio del resto de obligaciones indicadas en las cláusulas octava a undécima del presente convenio:

Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany se compromete a llevar a cabo actuaciones orientadas a reducir la vulnerabilidad de las personas y familias del municipio de Sant Antoni de Portmany, tales como:

- El comedor ofrecerá comidas de lunes a viernes y cenas de lunes a domingo atendiendo a una media de 15 usuarios diarios. La cena se ofrecerá los 365 días del año. Y El servicio de comida se ofrecerá del 1 de enero al 31 de mayo y del 1 de octubre al 31 de diciembre.
- Ofrecer el servicio de comedor a las 13: 00 horas y el servicio de cenas a las 19.00 horas.
- Mantener abierto el salón de día ofreciendo desayunos de lunes a viernes de 10:00h. a 13:00h.
- Mantener el servicio de lavadoras y duchas los martes de 10:00h. a 12:30 h. y los jueves y sábados de 16:00h. a 18:30 h.
- Mantener el servicio de entrega de alimentos, con cita previa, los miércoles y viernes de 10:00h. a 12:00 h.
- Mantener abierta la tienda de de ropa de lunes a viernes de 10:30h. a 13:00h. y martes y





jueves de 17:30h. a 19:00 h.

- Mantener el servicio de atención a personas sin hogar, con cita previa.
- Publicitar las actuaciones realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El ámbito temporal dentro del cual se han de realizar las actuaciones materiales amparadas por este convenio se extienden desde el 1 enero de 2026 hasta el 31 diciembre 2026.

CUARTA– Gastos subvencionables, plazo y procedimiento de justificación de la subvención

1. El plazo de presentación de la justificación económica será como fecha límite el 15 de febrero de 2027.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que lo sean conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Los gastos deberán ser realizados (pagados) en el periodo de 1 de enero de 2026 hasta el día de la finalización del plazo para su justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

2. Para la justificación de la subvención se deberá presentar la siguiente documentación, con el alcance que se indica, conforme al art. 72 del Reglamento General de subvenciones:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, lo anterior por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una Entidad exenta de este impuesto), ello sin perjuicio de la facultad de comprobación del resto de facturas que el Ayuntamiento de Sant Antoni considere oportuno requerir de aportación posterior, de conformidad con el art. 72.3 del Reglamento general de subvenciones.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el periodo 2026.

Conforme al artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones dispone que "Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones."

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Autonómica. (ATIB)
- Memoria anual de las actividades realizadas por Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany con población del municipio de Sant Antoni de Portmany durante el año 2026.
- Documentación justificativa de la publicidad realizada en virtud de la colaboración y la aportación del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany según cláusula Quinta. 1 del presente convenio.

3. El Departamento de Servicios sociales del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany comprobará la justificación de la aplicación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concede, de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTA: Publicidad

1. Obligaciones de publicidad del beneficiario:

De conformidad con el art. 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany:

En la publicidad y el resto de documentación relativa al Convenio, Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany, se compromete a hacer constar expresamente que se realiza en virtud de la colaboración y la aportación del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany se compromete a hacer constar la aportación mancomunada por parte del Ayuntamiento en la memoria anual, instalaciones y el resto de documentación de cada uno de los proyectos subvencionados.

En la publicidad de las actuaciones realizadas, se tiene que hacer constar en un lugar privilegiado y visible el escudo oficial del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El cumplimiento de la anterior obligación podrá realizarse mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en cualquiera de los medios utilizados, atendiendo a la naturaleza de la actividad o del proyecto subvencionado que a continuación se detallan:

a) Materiales impresos: Folletos publicitarios, carteles, adhesivos, pancartas publicitarias, etc.

b) Soportes digitales o audiovisuales: página web de la entidad beneficiaria o vinculada en





cualesquiera mención en los medios de comunicación, etc.

2. Publicidad por parte del Órgano concedente.

El órgano otorgante publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su portal de transparencia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No será necesaria la publicación en el tablón de anuncios cuando la subvención tenga asignación nominativa en los Presupuestos Municipales. Pero sí que será obligatoria su publicación en el portal de transparencia.

En honor de promover la transparencia y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas, el Ayuntamiento suministrará la información estipulada en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

SEXTA: Vigencia

Este convenio entra en vigor el mismo día de la firma del mismo y su vigencia se extiende hasta el 15 de junio de 2027, y la fecha de finalización de la justificación será del 15 de febrero de 2027, sin perjuicio de entenderse que, conforme al art. 2.1 b) el mismo comprende las actividades del proyecto que ya se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026.

El presente convenio no es prorrogable y no supone compromiso ni vincula al Órgano otorgante de la subvención para futuros ejercicios.

SÉPTIMA: Normativa aplicable.

Este convenio se rige por sus propias cláusulas, y en todo aquello que no esté previsto les será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, publicada en el BOIB número 17, de 9 de febrero de 2017 y demás legislación que sea de aplicación.

Asimismo también le será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

OCTAVA: Obligaciones respecto a la gestión de los servicios de Lavandería y Duchas

Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany se compromete a mantener la gestión de los servicios de Lavandería y Duchas del modo siguiente:

- Servicio de Duchas y Lavadoras abierto, al menos, dos horas, tres días por semana, existiendo también la posibilidad de su utilización en caso de urgencia cuando se disponga de responsable operativo.

NOVENA: Obligaciones respecto a la gestión de los servicios

Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany se compromete a mantener la gestión de los servicios :





- Atención a personas sin hogar.
- Servicio de Lavadoras y duchas
- Servicio de Comedor
- Reparto de Alimentos y Ropa

DÉCIMA: Obligación de destinar personal para actividades previstas en el convenio.

Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany destinará el siguiente personal para el desarrollo de las actividades mencionadas y previstas en este convenio:

- Una Trabajadora Social .
- Una persona voluntaria encargada de Duchas y Lavadoras
- Una persona voluntaria encargada de Comedor
- Una persona voluntaria encargada de Salón

UNDÉCIMA: Derivación de usuarios del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El Ayuntamiento podrá, a través de sus servicios sociales comunitarios básicos, derivar usuarios y utilizar los recursos acordados en la cláusula primera, dentro de los protocolos de derivación y funcionamiento existentes o que se desarrollen y teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas en cada momento.

DUODÉCIMA: Reintegro

Causas y procedimiento de reintegro/revocación de la subvención

1 Son causas de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las indicadas en el presente apartado, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y 28 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

2. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar la aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

3. Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades objeto de este convenio el importe subvencionado puede ser sometido a reintegro. En este sentido, en conformidad con el artículo 17.3.n de la Ley general de subvenciones, en relación con el artículo 37.2 de la misma ley, se establecen los criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Estos criterios se aplicarán para determinar la cantidad que finalmente tendrá que percibir la entidad, o en su caso, el importe a reintegrar:

Grado de cumplimiento material	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%





85-89%	6%
90-94%	3%
95-99%	0%

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y su interés de demora desde el momento del pago, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y artículos 91, 92 93 del RD 887/2006, y según el procedimiento previsto en los artículos 42 y siguientes de la LGS.

DECIMOTERCERA: Modificación.

Cualquier alteración de lo que se recoge en este convenio se ha de pactar por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento que se formalice se deberá adjuntar a este convenio como adenda.

DECIMOCUARTA: Resolución del convenio

El convenio se resolverá si se producen las causas siguientes:

- *Cumplimiento del plazo pactado.*
- *Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes o de ambas.*
- *Causas de fuerza mayor.*
- *La disolución de la entidad que subscribe el convenio.*
- *La anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.*
- *Imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones que se derivan del convenio.*
- *Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.*
- *Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.*

La extinción del convenio comportará las consecuencias para cada caso concreto prevea la normativa aplicable.

DECIMOQUINTA: Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 7 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOSEXTA: Comisión de seguimiento.

Se constituirá, si así se estimase oportuno, una comisión de seguimiento formada por un





representante de cada una de las instituciones siguientes: Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany, que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

DECIMOSÉPTIMA: Jurisdicción y aforamiento

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo del ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares.

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este Convenio. Pero si esto no es posible, las partes acuerdan someter expresamente las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y los efectos de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Por último, Cáritas Parroquiales Sant Antoni de Portmany exime al Ayuntamiento de toda responsabilidad que pueda derivarse del funcionamiento de los servicios que presta al amparo de este convenio.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este convenio y, como prueba de ello, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales y auténticos aun solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento..“

Secretaría.

Sant Antoni de Portmany

